



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 18 de mayo de 2022.

VISTOS:

Informe N° 00039-2022-MDS/GDS-SPS, DEMUNAYRRCC-CIAM; Informe N° 129-2022-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC; Informe N° 00082-2022-MDS/A-GM-GDS; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, en el Artículo 11° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece que los gobiernos locales tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores; asimismo promover el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural.

Que, el numeral 12 en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, estableciendo en su artículo 10° "Los centros integrales de atención a adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM): "11 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educativas con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergerencial y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley".



Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económico y cultural de las persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos.

Que, estando a las normas legales citadas, con Informe N° 00039-2022-MDS/GDS-SPS, DEMUNAYRRCC-CIAM el Encargado del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, remite el Plan de Trabajo del CIAM, donde detalla las actividades y tareas a cumplirse, por lo que solicita su aprobación. Es así que, con Informe N° 129-2022-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC la Sub Gerencia de Promoción Social, Demuna y Registro Civil solicita su aprobación mediante resolución gerencial, la misma que será remitida a la Dirección de Personas Adultas Mayores DPAM – MIMP e informado a través de la plataforma SIRCIAM y su consideración para lograr el indicador del producto 7 “Municipalidad promueve que Personas Adultas Mayores cuenten con Servicios Especializados del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor para prevenir condiciones de riesgo” de la Sexta Edición del Sello Municipal. Asimismo, mediante Informe N° 00082-2022-MDS/A-GM-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social requiere la aprobación del mencionado Plan de Trabajo de actividades a realizarse en el presente año en el CIAM.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y otras normas administrativas internas que permitan la optimización de las actividades que ejecuta y servicios que atienda la Municipalidad; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM 2022”, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social, Demuna y Registro Civil, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR bajo responsabilidad funcional, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Promoción Social, Demuna y Registro Civil, cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo Anual materia de aprobación, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competen para su observancia y correcta ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, coordinar con la Unidad de Informática la publicación del texto íntegro del “PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM 2022” en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Corvalán
GERENTE MUNICIPAL